

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 25/2016

Ref: Incorporación de las excepciones establecidas en la Resolución 131/009 de la URSEA a la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Montevideo, 20 de octubre de 2016

La Gerencia de Comercio Exterior comunica que, a partir del día 7 de noviembre de 2016, deberán tramitarse las excepciones establecidas en la Resolución Nro. 131/009 de la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior.

Las excepciones mencionadas en la norma precitada, se consignarán en el DUA bajo el código del certificado "PELE", establecido en la Resolución General 57/2016, conteniendo una marca especial que detallará que la mercadería se encuentra comprendida en las excepciones establecidas en los artículos 32 y 33 de la Resolución.

El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado validando entre otros:

- a) El Importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
- b) Número de certificado y vigencia
- c) La posición arancelaria nacional del certificado se corresponda con la del DUA
- d) La cantidad consignada en el DUA no sea mayor a la autorizada en el certificado

- e) El número de factura consignado en el DUA deberá coincidir con el del certificado.

En estos casos, la excepción podrá ser utilizada en más de un DUA.

Cr. Jaime Borgiani
Gerente del Área de Comercio Exterior